

En Europa, desde la época de Juan Luis Vives (1492-1540), después con Juan Amos Comenio (1592-1670) y Juan Enrique Pestalozzi (1746-1827) se había insistido en la necesidad de que las personas encargadas de educar, recibieran una preparación adecuada, de acuerdo a las exigencias propias de la labor desempeñada. Con el paso del tiempo en el mundo suceden rápidas e importantes transformaciones que repercuten directamente sobre la educación en cada uno de los diversos países. El apogeo internacional de la enseñanza primaria desde mediados del siglo XIX, trajo consigo la necesidad de promover y reorganizar las escuelas normales¹.

"Apuntes para la historia de la Escuela Normal de San Luis de Potosí"

EN MÉXICO

Después de consumada la Independencia, en la Ciudad de México, en Febrero de 1822 se funda por iniciativa de una logia masónica, la Compañía Lancasteriana que inmediatamente crea dos escuelas primarias en la propia ciudad de México y en 1823 la primera Escuela Normal Lancasteriana².

En Oaxaca, cuando Don Benito Juárez fue Gobernador del Estado se observó un incremento en el número de escuelas primarias en los distintos departamentos en que se dividía la entidad, antes de la Constitución de 1857. El número de escuelas en Oaxaca en el año de 1852 eran de 682. Juárez decidió crear escuelas normales en las cabeceras de los partidos y expidió el decreto correspondiente en 1850 y para 1852 existían ya ocho Escuelas Normales³.

¹ Francisco Larroyo. Historia General de la Pedagogía. (México: Editorial Porrúa, S.A. 1973), p. 596.

² Abraham Castellanos (Recop.) Asuntos de Metodología General relacionados con la Escuela Primaria. 2ª Edición. (México: Librería de Ch. Bouret, 1909), p. 26.

³ Víctor Raúl Martínez Vásquez. Historia de la educación en Oaxaca 1825/1940 Instituto de Investigaciones Sociológicas UABJO, (Oaxaca: Talleres de EDI-OAXAQUEÑA, S.A. 1994), p. 16 y 17.

En Veracruz se estableció en 1826 una Escuela Normal Lancasteriana, la Escuela Normal Veracruzana que actualmente lleva con orgullo el nombre de su ilustre fundador, el destacado maestro suizo, Enrique Conrado Rébsamen y fue inaugurada el 30 de Noviembre de 1866, aunque la declaración quedó consignada el día 1 de Diciembre. Enrique C. Rébsamen y Carlos A. Carrillo⁴ figuraron en la primera planta de catedráticos de la Escuela.

En 1842, según el historiador potosino Lic. Don Primo Feliciano Velázquez 22 personas constituyeron la Junta Lancasteriana, que aumentó las escuelas de 2, a las que asistían aproximadamente 200 niños, a 9 con asistencia de 1678 alumnos, fundando 7 escuelas en los diferentes barrios de la ciudad. La Escuela Principal Lancasteriana de San Luis Potosí fue inaugurada el 20 de Mayo de 1843 en la Antigua Casa del Capellán de las Recogidas, edificio que, remodelado, durante muchos años albergó el Palacio de Justicia “Presidente Juárez” y ahora ocupa el Poder Legislativo en la calle del Profesor Pedro Vallejo.

La primera Escuela Normal para varones se fundó el 4 de marzo de 1849 y estuvo a cargo del Profesor Pedro Vallejo quien era el Director de la Principal Escuela Lancasteriana.⁵

El Sistema Lancasteriano fue inventado o adaptado por los ingleses Andrew Bell (1753-1832) y Joseph Lancaster (1779-1838) a fines del siglo XVIII⁶ Andrew Bell quien puso por primera vez en práctica la enseñanza mutua en Egmores, cerca de Madrás, en una escuela que albergaba unos 200 niños, hijos de soldados ingleses, declara haberse inspirado en prácticas de las escuelas hindostanas y es probable que Joseph Lancaster haya seguido el ejemplo de Bell cuando introdujo la enseñanza mutua en la escuela que abrió, movido por sentimientos humanitarios, en uno de los barrios más pobres de Londres. Bell era pastor anglicano. Lancaster era cuáquero. La rivalidad religiosa condujo a la fundación de dos diferentes sociedades para la propagación de la enseñanza mutua. Las modalidades elaboradas por ambos eran muy semejantes, pero Bell le daba mayor importancia a la educación moral y religiosa y no aceptaba más que niños anglicanos, mientras Lancaster

⁴ Juan Zilli. Historia de la Escuela Normal Veracruzana. Colección Suma Veracruzana. (México: Editorial Citlaltépetl, 1961), p. 32.

⁵ Manuel Muro. Historia de la Instrucción Pública en San Luis Potosí. (San Luis Potosí: Imprenta, Litografía, Encuadernación y Librería de M. Esquivel y Compañía, 1899), p. 102.

⁶ Francisco Larroyo. Historia General de la Pedagogía, p. 505.

admitía niños de cualquier religión, preocupándose en enseñarles las nociones que les ayudarían a lo largo de la vida.⁷

La organización de esta escuela consiste en que el maestro, en vez de ejercer de modo directo las tareas de instructor, alecciona previamente a los alumnos más aventajados (monitores) los cuales transmiten después la enseñanza a los demás niños. El papel del maestro en las horas de clase se limita a vigilar la marcha del aprendizaje y de mantener la disciplina. Cada monitor tiene sus discípulos, de diez a veinte, que toman asiento en un banco, o que, como proponía Bell, deben formar semicírculo delante del monitor.

Además de los monitores había en el aula otro funcionario importante: el inspector que se encargaba de vigilar a los monitores, de entregar y recoger de éstos los útiles de enseñanza y de indicar al maestro los que deben ser premiados o sancionados. La enseñanza practicada en una sala espaciosa y convenientemente distribuida facilitaba las tareas escolares que el maestro había planeado y explicado de antemano a los monitores. Un severo sistema de castigos y premios mantenía la disciplina. El maestro era como un jefe de taller que lo vigila todo y que intervenía en los casos difíciles.

La tecnología educativa utilizada era sencilla. Los niños recién entrados a la escuela aprendían a escribir, no en pizarras sino en mesas cuya superficie era una caja de arena donde trazaban las letras con palitos. Los que ya sabían el alfabeto se sentaban en mesas y usaban pizarras y lápices hechos de pedazos de pizarras rotas, pulverizados y pegados con goma. Cada grupo de diez sentados en su mesa era dirigido por un alumno-instructor, también llamado monitor, que dictaba una letra a los de la primera clase, y una palabra de una, dos y hasta cinco sílabas a cada una de las siguientes cinco clases. La séptima y la octava escribían en papel con plumas. Para evitar que las voces de los instructores de las varias clases se confundieran, cada uno hablaba en orden y después de dictar seis letras o palabras, esperaban la señal del preceptor para revisar lo que habían escrito sus diez alumnos. A esta revisión se le llamaba “examen”, y era indicada a los instructores por el maestro a través del “telégrafo”⁸, que era un palo que tenía colgado en su punto más alto

⁷ N. Abbagnano y A. Visalberghi. *Historia de la pedagogía*. (México: Fondo de Cultura Económica, 1964), p. 450.

⁸ Abraham Castellanos (Recop.) *Asuntos de Metodología General relacionados con la Escuela Primaria*, p. 28.

una placa que decía en un lado, en número de 1 a 8 que indicaba la clase, y al otro “ex” para examen.⁹

Cuando el preceptor volteaba la placa de su telégrafo y ponía ex todos los instructores hacían lo mismo con su telégrafo colocado en un agujero en cada mesa, y los alumnos tenían que presentar sus pizarras para ser inspeccionadas y corregidas.

Don Ramón Adame (fue dos veces Gobernador del Estado de San Luis Potosí de 1846 a 1848 y de 1853 a 1854), ordenó “que en la misma escuela que dirigía el Profesor Vallejo se estableciera una clase normal para jóvenes que habiendo terminado la instrucción primaria, quisieran dedicarse a la noble profesión de enseñar”.¹⁰

El Profesor Pedro Vallejo animado por los buenos resultados de los exámenes de sus alumnos decidió proponerle al Gobernador que era Don Julián de los Reyes la creación de una Escuela Normal (Iniciativa aprobada por la 6ª Legislatura, elevada a rango de Ley bajo el número 41 y autorizando al Ejecutivo para que reglamentara dicha escuela en los términos que creyera convenientes).

El Señor Lic. Don Julián de los Reyes, Gobernador Provisional del Estado, publicó el 4 de Abril de 1848 el Decreto No. 41 por el que fue creada la Escuela Normal del Estado. (El día 4 de Marzo de 1849, como se ha dicho, el Lic. De los Reyes declaró inaugurada la Escuela Normal establecida en el mismo local de la Escuela Principal Lancasteriana, situada en el lado poniente de la Plaza de las Recogidas, hoy Jardín Vallejo.

Desde los inicios del régimen porfiriano se insistió en la necesidad de formar maestros. Hasta entonces, prácticamente no existía esta profesión de tal manera que las personas que medianamente sabían leer, escribir y contar, se empleaban como preceptores¹¹.

⁹ Isidro Pedro Ortiz Enciso, et al. La Escuela Normal Lancasteriana y su influencia en las bases del sistema de formación de maestros (México, D.F. Secretaría de Educación Pública. Biblioteca Pedagógica del Mejoramiento Profesional del Magisterio, 1986), p. 49.

¹⁰ Manuel Muro. Historia de la Instrucción Pública en San Luis Potosí, p. 93.

¹¹ Mílada Bazant. Historia de la Educación durante el Porfiriato. (México: El Colegio de México, 1993), p. 129.



Imagen 1. Casa para mujeres delincuentes, llamada de Recogidas, con su capilla dedicada a Ntra. Sra. de los Dolores. Fuente: Peña, Francisco (1979) *Estudio histórico sobre San Luis Potosí*. San Luis Potosí. México: Imprenta Evolución.

Para tener una idea general de la Educación Normal de la época a continuación se reproducen algunos Reglamentos y Leyes expedidos en cinco décadas (1849-1899):

El “Reglamento para el gobierno y régimen interior de la Escuela Normal de Profesores de Instrucción Primaria establecida en esta capital” fechado en Enero de 1849¹² establecía que:

2º Este establecimiento tendrá un Director nombrado por el mismo gobierno. Su objeto es el de perfeccionar en los cursantes que la frecuenten los conocimientos necesarios para que puedan dirigir con mejor éxito las escuelas de las primeras letras.

4º Para poder inscribirse en el registro que se llevará en la Secretaría de Gobierno, y ser admitidos como alumnos del establecimiento, se requiere tener a lo menos 18 años de edad, ser de buena conducta y poseer la instrucción necesaria en los ramos de Lectura, Escritura y Aritmética a juicio del Director que los examinará previamente.

7º Cada curso durará cuatro años. Al concluir este periodo presentarán un examen general que comprenderá los siguientes ramos. Gramática General, Lógica, Gramática Castellana, Ideología, Aritmética teórico práctica, Algebra, primera parte de Geometría o sea tratado de la extensión en longitud, Escritura, Caligrafía, Doctrina Cristiana, Cartilla Social, o sea

¹² Manuel Muro. Historia de la Instrucción Pública en San Luis Potosí, p. 99 y 100.

instrucción sobre derechos y obligaciones del hombre en sociedad y teoría del método lancasteriano.

El primer Director fue el Profesor Don Pedro Vallejo, y contó con 13 estudiantes. EL Profesor Vallejo fue considerado un educador ejemplar, atacado por la enfermedad del cólera murió el 5 de junio de 1850 a los 31 años de edad.¹³

El Reglamento para las Escuelas de Instrucción Primaria del Estado de San Luis Potosí con fecha 30 de marzo de 1863 con algunos de los artículos que la integran:

Artículo 1. Para obtener el título de Profesor de cualquier orden, se requiere que la persona que lo solicite satisfaga a las prevenciones siguientes:

1º Ser mayor de 18 años de edad sin llegar a la de sesenta. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos y acompañar un certificado de la primera autoridad del lugar de su residencia, suscrito por tres personas idóneas en el que acredite su intachable conducta y moralidad.

2ª Si fuere alumno de la Normal presentará además un certificado del Profesor respectivo acreditando en él, haber cursado, bajo su dirección un periodo por lo menos de seis meses su aptitud, honradez, y consagración a la instrucción de la juventud, según lo previene el reglamento general, en su artículo 52 cap. 15.

Artículo 4. La clasificación de los Profesores, será de 1º, 2º, 3º y 4º orden. Para obtener el título de 1er orden sustentarán el examen de las materias siguientes: Lectura y Ortología; Escritura y Caligrafía; Aritmética; Gramática Castellana, Nociones de Geografía Física especializando la del país; Nociones de Historia del País; Cartilla Social; Urbanidad Teórico-Práctica.

Para obtener el título de 2º orden: Lectura y Ortología; Escritura y Caligrafía; Aritmética hasta las razones y proporciones simples; Gramática Castellana: Analogía, Prosodia y Ortografía; Urbanidad Teórico-Práctica.

Para obtener el de 3er orden: Lectura; Escritura; Aritmética hasta los decimales; Gramática, solo Analogía; Doctrina Cristiana.

Para obtener el de 4º orden: Lectura; Escritura; Aritmética, las Cuatro Primeras Operaciones, Doctrina Cristiana.

¹³ Manuel Muro. Historia de la Instrucción Pública en San Luis Potosí, p. 111.

Los Profesores de los tres primeros órdenes serán examinados también en el Sistema Métrico-Decimal.

Artículo 5. Para obtener el título de Profesoras de 1er orden, sustentarán el mismo examen que los Profesores con excepciones de la Geografía, Cartilla Social, y demostraciones científicas de la Geometría correspondiente a la Caligrafía. Además se examinarán en costura, bordar en blanco, en oro y con colores.

Artículo 6. Autores que servirán de texto a los profesores.

Lectura, Silabario del P. García de San Vicente, libro segundo, libro tercero, amigo de los niños, Historia de México, Catecismo Constitucional de Pizarro. Ortología, la adoptada por la Junta. Escritura, inglesa y española, Caligrafía, la que publicará la Junta. Aritmética, por Bermúdez de Castro. Gramática, la de Don Joaquín Avendaño. Geografía, la de García Cubas. Historia de México, la de Roa Bárcena. Cartilla Social de la Junta. Urbanidad, la adoptada por la Junta; Doctrina Cristiana, la de Ripalda explicada por García Mazo. Historia Sagrada, la del Abad Fleuri.

Para los alumnos servirán de texto los siguientes: Lectura, los mismos que para los Profesores. Ortología, la adoptada por la Junta. Escritura, inglesa y española. Caligrafía, la que publicará la Junta. Aritmética Demostrada, la publicada por la Junta. Gramática Castellana, la de Don Bibiano G. Casamadrid. Geografía la de García Cubas. Historia del País, la de Roa Bárcena. Cartilla Social, la adoptada por la Junta. Urbanidad, la de Don Mariano Murguía. Doctrina Cristiana, la del P. Ripalda, Historia Sagrada, la de Abad Fleuri.

Artículo 9. Las escuelas de la Junta abrirán diariamente de ocho a doce y de dos a cinco de la tarde. El número de alumnos que se admitirá en cada escuela será el que permita la capacidad del local respectivo.

Artículo 10. El sistema de la enseñanza en todos los establecimientos de la Junta Inspectoral de Instrucción Primaria, será el mutuo y simultáneo, según las doctrinas del curso de Pedagogía de Mr. A Rendú, hijo.

Artículo 11. En toda escuela de la Junta habrá, además de los monitores que previene el sistema referido un ayudante por cada cien alumnos.

Artículo 12. Las obligaciones [de los Profesores] que a ambos comprenden son las siguientes:

1ª. Asistir al establecimiento media hora antes que los niños, a fin de conservar el orden y de que todo esté preparado para dar principio a las tareas escolásticas.

2ª. Anotar las faltas de los alumnos y cerciorarse de las causas que las hubieren originado....

4ª. Observar, especialmente en el establecimiento, una conducta irreprochable, midiendo sus palabras y acciones para ejemplificar a los niños, dándoles un modelo que imitar en moderación y virtud.

5ª. Acostumbrar a los niños al aseo en su persona vestido, libros, planas y demás cosas que les pertenezcan; inculcándoles el deber de conservarlas cuidadosamente.

6ª. Vigilar con estricta observancia, que tanto en la escuela como en la calle, practiquen las máximas de urbanidad que aprendan. Para que esta importante disposición tenga su más exacto cumplimiento, se hace preciso que el preceptor respectivo, elija de entre los jóvenes más juiciosos y circunspectos, un número suficiente de celadores que escrupulosamente cuiden de que los niños no cometan excesos ni escándalos en el tránsito del establecimiento a sus casas.

Los celadores darán cuenta a mañana y tarde de las faltas que hubieren reprendido, y de si a la reprensión, hubiere respondido la irrespetuosidad o la obstinación; para que así el superior pueda aplicar el castigo merecido.

Artículo 17. Cada tres meses después de comenzado el año escolar, habrá sabatinas en todas las escuelas de la Junta, éstas se verificarán de la manera siguiente. Dividirá el preceptor la cifra numérica de los alumnos del establecimiento en tres clases que se distinguirán con las denominaciones de 1ª, 2ª, y 3ª.; en cada una de ellas practicará un sorteo, sacando por cada una tres jóvenes que serán los sustentantes del relacionado examen.

Este tendrá lugar en el salón de la escuela y en presencia de los alumnos. Las sabatinas que corresponden al mes de Junio, tendrán todo el carácter de los exámenes privados que previene le Reglamento General en su artículo 42.

Concluida la última sabatina, en la que ya se presentarán todas las materias del año, los alumnos comenzarán su repaso y recordación general para prepararse a los exámenes privados y públicos de que va a tratar el artículo siguiente.

Artículo 18. A fin de año, y en el mes de Noviembre, tendrán lugar los exámenes generales de todos los establecimientos de la Junta Inspector de Instrucción Primaria; y para su fiel cumplimiento, se observarán las disposiciones siguientes:

1ª. Cada Profesor cuidará de remitir a la Junta en el mes anterior, un estado nominal de los alumnos que se hallan bajo su dirección. El estado se encontrará dividido en las tres clases generales de que trata el artículo anterior. Cada una de estas clases contendrá el número de exámenes que en ella habrá de verificarse. Estos podrán ser individuales en grupos de dos, cuatro, seis o más niños, según su instrucción. Sobre este punto, solo el Director dispondrá con acierto, en vista de los datos que para ello tiene, lo que a su juicio crea más conveniente y oportuno.

2ª. En su visita, la Junta nombrará dos Profesores que asociados con el que va a presentar el examen de su escuela, lo verificarán en el día y hora reglamentados por la misma Junta. Este acto lo presidirá uno de sus socios; pero sin que en él, tenga voz ni voto. En las poblaciones foráneas, las Juntas Subalternas suplirán la falta de Profesores, con las personas que a su juicio merezcan el título de más ilustradas o idóneas.

3ª. Cada sinodal preguntará por un espacio de tiempo que ni baje de un cuarto de hora, ni exceda de media hora.

4ª. Terminado el acto, se procederá a la calificación respectiva; observando para ello el mecanismo prevenido en el artículo 26 del presente Reglamento; pero con la diferencia de que en las cédulas sólo constarán los votos para la calificación de aprobación o desaprobación, y serán: para la primera *Bien, Muy bien y Especialmente bien* o suprema calificación. Para la segunda *Regular, mal y Muy mal*.

5ª. Como estos exámenes son privados, y su principal objeto es calificar el grado de instrucción, y la aptitud en que se hallen los jóvenes para sostener sus actos públicos; no concurrirán a ellos sino los padres o tutores de los niños, los sinodales y el socio presidente de que trata la disposición 2ª de este artículo.

Artículo 19. Estos exámenes comenzarán por las clases superiores, y concluirán por las inferiores. Pero cuidando siempre de que vayan al fin de las respectivas clases, los grupos

mayores de los alumnos, que por su falta de instrucción o por su desaplicación, hubieren desgraciadamente merecido este lugar.

Artículo 20. Todo alumno que en sus exámenes privados hubiese merecido la suprema calificación, se hará acreedor también al acto público, que sustentará para su mayor lucimiento y satisfacción.

Artículo 21. Para los efectos del artículo anterior, la Junta nombrará los sinodales que juzgue necesarios, eligiéndolos, ya de entre los Profesores titulados, o ya de entre las personas más notables por su saber e instrucción.

Artículo 22. La Junta Inspectorá impuesta de todos los antecedentes relativos a los exámenes privados; procederá inmediatamente después, a dar la correspondiente solemnidad a los actos públicos.

Artículo 23. En los lugares foráneos, las Juntas subalternas desempeñarán las mismas funciones que aquí la Inspectorá; remitiendo después a esta, todos los antecedentes y resultados de los exámenes de las escuelas que estén bajo su inspección.

Artículo 24. Después de terminados los actos públicos y la solemnidad de la distribución de premios, comenzarán las vacaciones, cuya duración será hasta el día 1º de enero, inclusive, del año inmediato.

Artículo 25. En todos los establecimientos de la Junta habrá dos especies de premios. Premios de instrucción y premios de mérito. (Estos fueron retirados por La Ley de Educación Primaria en el Estado de San Luis Potosí de 1912)

El primero, lo obtendrán los alumnos que por su clara inteligencia y notables adelantos, hubieren alcanzado la suprema calificación en sus exámenes privados y públicos. El segundo, los que hubieren merecido la calificación de buen porte, nobles modales, asistencia constante y aplicación notoria.

En cada escuela habrá seis premios que se distribuirán a fin de año; siendo los tres primeros de instrucción y los otros tres de mérito, que se aplicarán, observando las disposiciones siguientes:

Artículo 26. Los alumnos a quienes no les hubiere tocado en suerte recibir el premio, se les expedirá un diploma suscrito por el C. Presidente y Secretario de la Junta, declarando en él, que el alumno fulano, en su examen de tal fecha, fue acreedor por su instrucción o por su mérito, al premio correspondiente.

Artículo 27. Los premios que se distribuyan, consistirán en libros escogidos y adecuados a la instrucción de la juventud, en colecciones de dibujo, medallas, etc. que los alumnos conservarán siempre y con su valor estimativo, sin olvidar jamás que la posesión de tan preciosos objetos, no es más que un timbre de honor, conquistado por sus tiernos talentos y envidiables méritos.

Artículo 28. Así como la instrucción y una constante aplicación, son dignas de la retribución y de los premios, así son dignas de los castigos, la supina ignorancia, la desaplicación y la indolencia; pero la prudencia será siempre el guion de las penas y de las correcciones, y éstas por lo mismo, quedarán sujetas a las reglas siguientes:

1ª. Reprender con amonestaciones y consejos, si se considera esta medida adecuada a la naturaleza de las faltas.

2ª. Anteponer los gozes y privaciones a las penas corporales; pero sin que las privaciones sean de tal magnitud, que puedan causar el detrimento de la salud en el individuo, ni dejar en él, rastro alguno después de terminado el castigo.

Siendo el saludable objeto de las penas y de las correcciones, mejorar la condición social de la juventud, no se hará uso de las penas infamantes, ni de las que denigran su alma por el terrorismo o la corrompan por la vergüenza.

3ª. Hincar a los niños en las horas de estudio o en las horas de clase, imponerles encierro o jubilarlos en los días festivos. Estas serán las únicas penas corporales de que se hará uso en todas las escuelas de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria.

4ª. La expulsión de la escuela, será la máxima y última pena aplicable a los alumnos; pero de esta, sola se hará uso en casos extremos y previa disposición de la Junta.

Artículo 29. Para formar en lo sucesivo todos los Profesores de ambos sexos que el Estado necesita en los establecimientos de instrucción primaria que están a cargo de la Junta Inspectora, se abrirán dos Escuelas Normales, una de niños y otra de niñas, bajo la dirección exclusiva de sus respectivos Profesores, y en los lugares que la Junta determine.

Artículo 32. Estos establecimientos abrirán diariamente de las siete de la mañana a las doce, y de las dos de la tarde a las seis. Las dos primeras horas de la mañana así como la última de la tarde, las empleará el Profesor exclusivamente en la enseñanza de los ayudantes, quienes concurrirán a recibirla con la debida puntualidad, sin pretexto ni excusa alguna. Las restantes horas las empleará en la instrucción general. Aunque el

estudio de los ayudantes es de menor duración que el de sus compañeros, nada importa, puesto que aquellos practican el que les falta enseñando a los niños, y bajo la vigilancia del preceptor a quien están subordinados.

Artículo 36. Mensualmente pasará el Profesor de la Normal, un estado en que conste el número de alumnos que cursan bajo su dirección, el lugar de su nacimiento, adelantos que tenga, faltas que note, etc.

Artículo 37. Para ser Profesores de la Normal, sustentarán el examen en las materias que para los profesores de 1er orden, y además, en Geografía, Historia del País, Dibujo y 1er curso de Matemáticas, con excepción de la Trigonometría; acreditando tener, por lo menos, cinco años de práctica.

Artículo 38. Las Profesoras serán examinadas en todos los ramos designados a las de 1er orden, con más los correspondientes a costura y bordado; quedando sujetas a la fiel observancia de lo impuesto a los Profesores. El sistema que se adoptará para estos Profesores, será el mutuo y simultáneo.

Artículos Transitorios

1º Todos los sábados, de las tres a las seis de la tarde, habrá Academias de Profesores de ambos sexos; presididas por los Directores Normales, en sus respectivas localidades. En estas Academias, se promoverán conferencias, sobre puntos generales de la instrucción primaria. Se harán, previo estudio competente, proposiciones sobre la adopción de los mejores autores que puedan servir de texto ya para los Profesores, ya para los alumnos; sobre reforma del sistema actual de enseñanza, sobre reforma del presente reglamento, y finalmente sobre todo cuanto tienda a los adelantos y perfectabilidad de la instrucción de la juventud. Estas proposiciones suficientemente deliberadas y resueltas, la Academia, si lo acordare por mayoría de sus miembros, las elevará a la Junta para su aprobación.

El Reglamento del año de 1863 clasifica de manera puntual sobre los conocimientos que deberán tener los Profesores de 1º, 2º, 3er y 4º orden para poder desempeñar su labor enfatizando la conducta “irreprochable” que los mismos deben manifestar, tanto de palabra como de hecho, dentro y fuera del establecimiento educativo, lo que permitía una enseñanza de valores éticos y morales que todo niño y joven deberían aprender para saber comportarse dentro de la sociedad.

Llama la atención la forma en que los propios docentes deberían ser tratados por sus superiores “con urbanidad y comedimiento”, resaltando la forma de observar y corregir

los errores que se pudieran cometer al interior del salón de clases, siendo ésta de manera personal, nunca en público.

En el Reglamento para uniformar la Instrucción Primaria en el Estado de San Luis Potosí del año 1871 se señala que el Gobernador provisional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia Vicente Chico Sein y con las facultades que la Ley le confiere considera importante uniformar la educación de la juventud, aprobando y publicando el decreto que contiene, entre otras, las siguientes disposiciones sobre la Escuela Normal:

48.- Los requisitos para ser cursante en ella, son:

1º Tener 16 años cumplidos.

2º Saber leer, escribir, la primera parte de la Gramática, de la Aritmética hasta acabar los quebrados comunes, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada y Urbanidad.

49.- El cursante que cumplido un año, no manifestare adelantos, será despedido y lo será también si su conducta fuere mala según informes del Director.

El *Reglamento Interior de la Escuela Normal para Profesores* fue editado en la Tipografía de la Instrucción Primaria en el año de 1877. Firmado en San Luis Potosí por los señores Francisco de P. Segura, Presidente de la Junta Inspector de Instrucción Primaria y Paulo Colunga, Secretario.

Algunos de los artículos de que consta son los siguientes:

Artículo 1º. Todos los alumnos de la Escuela Normal deberán estar en el establecimiento a las siete de la mañana y a las dos de la tarde en punto de los días de trabajo, conforme lo previene el reglamento de escuelas vigente en su artículo 44.

Artículo 2º. Un cuarto de hora después pasará lista el regente de estudios, anotando la falta de los alumnos que no se hallen presentes.

Artículo 4º. El Director nombrará de entre los alumnos al que considere más a propósito por su aplicación, buena conducta y modales, para desempeñar el cargo de regente de estudios, siendo este un cargo honorífico y de distinción.

Artículo 10°. No se permite que los alumnos destrocen sin objeto los libros, mapas, instrumentos y útiles que se les proporciona para su estudio, así como que emborronen las paredes del establecimiento, haciéndose por ello acreedores al castigo que el Director prudentemente les imponga según la gravedad de la falta.

Artículo 12°. La distribución del tiempo será la siguiente: de 7 a 8 de la mañana, Clase de Francés; terminada esta habrá media hora de descanso. A las 8 y media, Escuela Práctica hasta las 11. De las 11 a las 12, estudio. A esta hora, salida.

Por la tarde, de 2 a 3, estudio; de 3 a 5, Escuela Práctica; de 5 a 6 y media, descanso; de 6 y media a 9, Cátedra en los demás ramos que comprende su curso.

En el Reglamento Interior de la Escuela Normal del año de 1877 se observa la designación del cargo de Regente de Estudios que debía ostentar uno de los mejores alumnos de la institución lo cual resultaba en una gran distinción pero también en un gran compromiso. Se advierte la observación sobre la estricta vigilancia que se tenía en el establecimiento para evitar los destrozos al edificio y al material educativo, por lo que permite suponer, que eran recurrentes estas formas de indisciplina por parte de los propios estudiantes. Las horas dedicadas al estudio diario eran 10 en total, con periodos de descanso, las cuales iniciaban a las 7 de la mañana y terminaban a las 9 de la noche.

Pedro Diez Gutiérrez, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí (1881-1885) y el X Congreso Constitucional decretaron La Ley Reglamentaria del Artículo 104 de la Constitución del Estado sobre Instrucción Primaria vigente en 1899 (Muro, 1899), elaborada en mayo de 1884.

Algunos de los capítulos y de los artículos se reproducen a continuación:

Artículo 49. La Escuela Normal de Profesores estará a cargo de un Director, un Subdirector y un Prefecto. Estos dos últimos serán los preceptores de las escuelas de que habla el artículo 51, y tendrán la obligación de habitar en el establecimiento.

Artículo 50. La Escuela Normal de Profesoras, estará a cargo de una Directora y una Subdirectora: ésta será la preceptora de una de las escuelas de que trata el artículo siguiente. En el establecimiento habitará, por lo menos, una de la superiores.

Artículo 60. Para el ingreso a la Escuela Normal de Profesoras, únicamente se exigirá a la aspirante, haber concluido su instrucción primaria hasta el segundo grado.

Artículo 61. La carrera de profesorado se divide en dos órdenes de consiguiente, los Profesores se denominarán de segundo y de primer orden.

Artículo 67. Las escuelas públicas se abrirán el día diez de Enero de cada año, fecha en que comienza el año escolar, y se cerrarán el veinte de Noviembre, en que termina. El tiempo comprendido entre la clausura y la apertura, será de vacaciones y durante el tendrá lugar la Academia de la que habla el artículo 23.

Artículo 68. Los exámenes serán públicos, y en cuanto al curso, se dividen en parciales y generales: los primeros serán de simple reconocimiento y se verificarán dentro de los primeros seis meses de abiertas las clases; y los segundos en los últimos quince días del año escolar.

Artículo 71. Los alumnos serán calificados con relación a su instrucción de la manera siguiente: el alumno que fuere reprobado no será calificado, y los que resultaren aprobados, se calificarán con estas expresiones: *medianamente, bien, muy bien, perfectamente bien.*

Artículo 72. El mismo jurado de examen, en vista de los libros y registros de que habla el artículo 27, procederá a hacer la calificación de la conducta de cada alumno. Los que la hubieren tenido mala, no serán calificados, y aquellos que la hubieren tenido buena, se calificarán con esta expresiones: *bien, muy bien.* El jurado tendrá en cuenta, ya se trate de la instrucción o de la buena conducta, los informes verbales del Director del establecimiento, a que los alumnos pertenezcan.

Artículo 49. La Escuela Normal de Profesores estará a cargo de un Director, un Subdirector y un Prefecto. Estos dos últimos serán los preceptores de las escuelas de que habla el artículo 51, y tendrán la obligación de habitar en el establecimiento.

Artículo 50. La Escuela Normal de Profesoras estará a cargo de una Directora y una Subdirectora; ésta será la preceptora de una de las escuelas de que trata el artículo siguiente. En el establecimiento habitará, por lo menos, una de las superiores.

Artículo 51. En cada Escuela Normal, habrá una de Párvulos y otra de niños de tercer grado, del sexo que corresponda, en las que harán su práctica los alumnos normales. En las primeras se darán necesariamente la enseñanza objetiva y las segundas se dividirán en tres secciones, correspondientes a los tres grados de instrucción de que habla el artículo 41.

Artículo 52. Los Directores de las Escuelas Normales y de las adjuntas para la práctica serán indispensablemente Profesores titulados en el Estado.

Artículo 53. Los cursos especiales en las Escuelas Normales serán dados por catedráticos nombrados por el Ejecutivo.

Artículo 54. Las facultades, atribuciones y obligaciones de los funcionarios escolares antes dichos, serán determinadas en el Reglamento General de esta Ley.

Artículo 55. Todas las municipalidades del Estado, sostendrán en la Escuela Normal de Profesores un alumno, pagando la pensión anual de ciento veinte pesos. Las municipalidades cuyos ingresos no excedan de mil doscientos pesos anuales, pagarán media pensión, y las que tengan recursos suficientes podrán pensionar más de un alumno conforme se fije en el presupuesto de cada municipalidad. En la pensión están comprendidos los gastos de alimentación, vestido, libros, muebles y todo lo que necesite el alumno.

Artículo 56. Los alumnos pensionados por las municipalidades serán los que más hayan sobresalido en el grado superior de instrucción que se da en ellas, y serán nombrados por la autoridad política respectiva, de acuerdo con el Inspector.

Artículo 57. Además de los alumnos pensionados por las municipalidades se elegirán cuarenta entre los más aprovechados de las escuelas públicas, que serán sostenidos por el Estado; teniendo también éste la obligación de completar la pensión de los alumnos correspondientes a las municipalidades pobres.

Artículo 58. En la Escuela Normal de Profesores sólo habrá alumnos internos que se sujetarán al régimen y condiciones que establece esta Ley y su Reglamento.

Artículo 59. Para ser admitido a la Escuela Normal de Profesores, el aspirante deberá comprobar:

- I. Haber concluido su instrucción primaria hasta el segundo grado.
- II. No adolecer de enfermedad contagiosa o incurable, ni estar privado de miembro u órgano esencial para el magisterio y no tener alguna deformidad extraordinaria que provoque irrisión.
- III. Certificar que su edad no baja de doce años ni pasa de dieciséis.

- IV. Presentar el contrato de aprendizaje que sus padres o tutores deberán celebrar con la primera autoridad política local, bajo estas bases: primera, permanecer en la escuela hasta concluir la carrera; segunda, servir por seis años el establecimiento de instrucción que se le designe, mediante la remuneración que la Ley determine.

Artículo 60. Para el ingreso a la Escuela Normal de Profesoras, únicamente se exigirá a la aspirante haber concluido su instrucción primaria hasta el segundo grado.

Como se puede observar la lectura era una de las materias primordiales que se cursaban ya que “la práctica de la lectura en el siglo XIX no sólo se daba en el espacio público de la escuela, sino también en diversos espacios privados, como en asociaciones y tertulias y en las propias familias.”¹⁴

En la *Memoria* de la Junta Inspector de Instrucción Primaria de San Luis Potosí del año de 1882 destaca lo siguiente: se ocupó de preferencia en llevar a cabo los cambios indicados se le dio preferencia a la Escuela Normal para Profesores, en donde, manifestaban, se hacía indispensable introducir una reforma radical a fin de que los futuros docentes tuvieran los conocimientos necesarios para desempeñar su profesión, de igual forma que al Abogado, al Ingeniero o al Médico ya que “al Maestro de escuela debe exigírsele idéntico requisito para que la sociedad pueda confiarle sus más sagrados intereses” y se añade “a pesar de que no se comprende o no se quiere comprender aún la elevada misión del maestro de escuela, lo cierto es que nunca habrá sacerdocio más noble, que aquel que en sus funciones nos acerca al honroso puesto de padre de familia”.

Durante la Presidencia de Porfirio Díaz (1876-1911) se lograron consolidar grandes ideales educativos a pesar de que uno de los problemas más complejos a los que se enfrentaba Díaz era a una población heterogénea por su cultura¹⁵.

Para 1899 Don Manuel Muro menciona la existencia de dos Escuelas Normales, una de Profesores y otra de Profesoras, siendo el Director de la primera el Sr. Herculano Cortés, Profesor titulado de primer orden y la Directora de la Escuela Normal para Profesoras la Srita. Refugio Marmolejo, Profesora titulada de primer orden: “La educación

¹⁴ Luz Elena Galván Lafarga. “Leer es aprender: una práctica del siglo XIX” en Alicia Civera, et al. (Coord.) Debates y desafíos en la Historia de la Educación en México (El Colegio Mexiquense, A.C. Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México. México, 2002), p. 191.

¹⁵ Bazant, Milada. Debate pedagógico durante el Porfiriato. Antología. (México. Sep. Ediciones El Caballito 1985), p. 9.

aparece como tema primordial de nuestra historia desde los remotos tiempos mexicanos: formas diversas de enseñanza impartidas por los mayores a los niños, tanto en el adiestramiento para la vida cotidiana, en especial la agricultura, como en la formación militar; luego también en la alfarería, la metalurgia, el comercio, la música y la pesca. A las niñas se les enseñaba a despepitar el algodón, a hilar y tejer, y fundamentalmente a moler el maíz, hacer las tortillas, cosechar y recoger frutos, hierbas medicinales y la necesaria leña para el fogón”¹⁶.

Al paso del tiempo, el 11 de abril de 1945 se colocó la primera piedra del edificio actual de la Escuela Normal. El Sr. Don Gonzalo N. Santos dijo solemnemente “Protesto comenzar y terminar esta Escuela Normal de San Luis Potosí”.

La siguiente imagen muestra el edificio que ocupaba la cervecería y que después fue adquirido por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que en sus terrenos se construyera el edificio de la Escuela Normal. Se puede notar la extensión que tenía el cual contaba con tres pozos que le surtían del agua necesaria para el funcionamiento de la empresa.

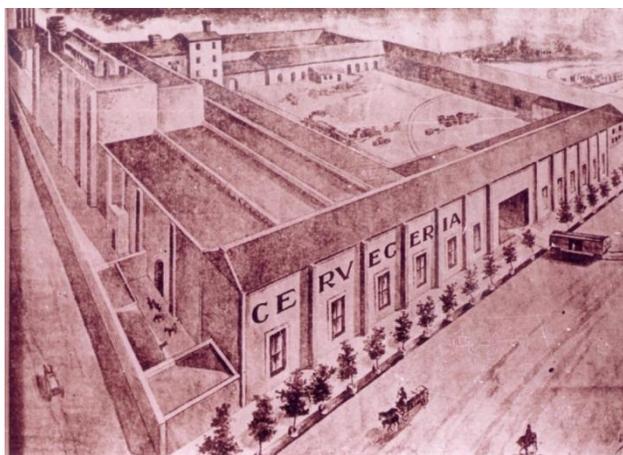


Imagen 2. Este terreno, propiedad de la Cervecería San Luis, fue el que adquirió el Gobierno del Estado de San Luis Potosí para edificar las instalaciones de la Escuela Normal. Archivo Personal del Profesor Raúl Reyes Echeverría (APPRRE), s.f.

Don Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública pronunció las siguientes palabras en la inauguración de la Escuela Normal de

¹⁶ Conaculta. Secretaría de Educación Pública. Infancia en la memoria. Cien años de educación básica en imágenes. (México: Ediciones Marca de Agua, 2010), p. 14.

Profesores de Instrucción Primaria el 24 de febrero de 1887: “El nombre de la Escuela Normal explica bien el objeto de tal Institución, sirve de norma y de regla a que debe ajustarse la enseñanza; es la escuela matriz o central de la que se derivan las demás escuelas. En la Normal se forma y se educa al maestro, perfeccionando sus conocimientos, y aprende prácticamente a transmitirlos haciendo en las escuelas anexas la clínica del profesorado”.¹⁷

A continuación se presentan varias fotografías que detallan la vida académica de la Escuela Normal a lo largo de los años.



Imagen 3. Selección de Básquetbol.

Archivo Personal del Profesor Raúl Reyes Echeverría (APPRRE), 1936.

¹⁷ Alfredo Díaz González Iturbe, et al. La educación, le liberalismo, el positivismo y el auge del Normalismo. (Biblioteca Pedagógica de Mejoramiento Profesional del Magisterio, 3ª época. México: 1986), p. 146.



Imagen 4. Alumnos de la Escuela Normal del Estado. Fotografía Benjamín Orea Luna.

Archivo Personal del Profesor Raúl Reyes Echeverría (APPRRE) 1963

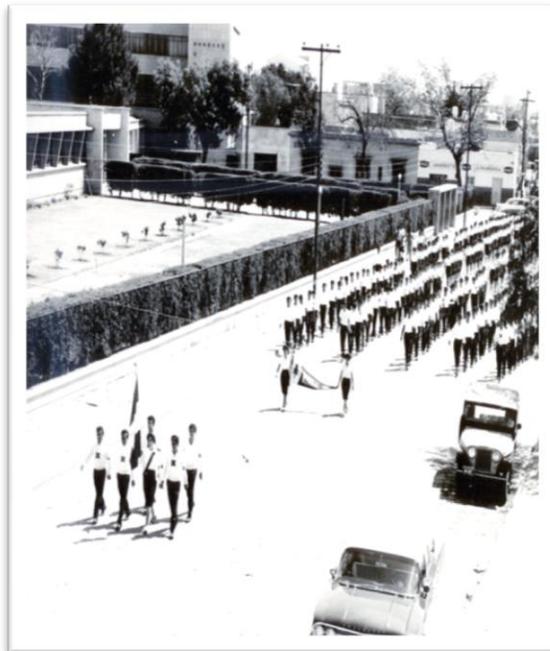


Imagen 5. Vista parcial de la Escuela Normal del Estado, con sus alumnos.

Fotografía Benjamín Orea Luna. Archivo Personal del Profesor Raúl Reyes Echeverría (APPRRE) 1963.



Imagen 6. Alumnos Normalistas, año de 1975
Archivo Personal del Profesor Raúl Reyes Echeverría (APPRRE)

CONCLUSIÓN

Como se puede observar en este documento con el paso del tiempo la Educación Normal en San Luis Potosí se ha transformado afinando los lineamientos que la distinguen hasta el día de hoy. La Educación Normal cumple de esta forma con la finalidad para la que fue concebida. Actualmente la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado ofrece los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado.

El 4 de marzo de 2013 la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, orgullo del Sistema Educativo Estatal Regular de San Luis Potosí cumplió 164 años de amoroso servicio y entrega a la comunidad potosina, destacando a nivel nacional por su nivel académico y por mantenerse a la vanguardia en la formación de profesores que laboran con dedicación y entusiasmo, entregados a la niñez y juventud de nuestro país cumpliendo con los estándares de calidad en la Gestión Educativa.

Bibliografía

Fuentes primarias

- Archivo Personal Profesora Dafne Evelia Reyes Guerra (APPDERG) San Luis Potosí, S.L.P. México.
- Archivo Personal Profesor Raúl Reyes Echeverría (APPRRE) San Luis Potosí, S.L.P. México.
- Memoria de los trabajos de la Junta Inspector de Instrucción Primaria durante el año de 1882. San Luis Potosí. Imprenta de Dávalos.
- Reglamento interior de la Escuela Normal para Profesores. San Luis Potosí (1877) Tip. de la Instrucción Primaria, a cargo de Jesús A. Sierra Reglamento para las Escuelas de Instrucción Primaria del Estado de San Luis Potosí. (1863) Tip. de Gerardo Dávalos Reglamento para uniformar la Instrucción Primaria en el Estado de San Luis Potosí del año 1871.

Fuentes secundarias

- Abbagnano Nicola y A. Visalberghi. Historia de la pedagogía. México: Fondo de Cultura Económica. (1964).
- Bazant, Milada. Debate pedagógico durante el Porfiriato. Antología. México. Sep. Ediciones El Caballito (1985).
- Bazant, Milada. Historia de la Educación durante el Porfiriato. México: El Colegio de México. (1993).
- Castellanos, Abraham (Recop.) Asuntos de Metodología General relacionados con la Escuela Primaria. 2ª Edición. México: Librería de Ch. Bouret (1909).
- Conaculta. Secretaría de Educación Pública. Infancia en la memoria. Cien años de educación básica en imágenes. México: Ediciones Marca de Agua. (2010).
- Díaz González Iturbe, Alfredo, et al. La educación, le liberalismo, el positivismo y el auge del Normalismo. Biblioteca Pedagógica de Mejoramiento Profesional del Magisterio, 3ª época. México: Sep (1986).
- Galván Lafarga, Luz Elena. “Leer es aprender: una práctica del siglo XIX”, en Alicia Civera, et al. (Coord.), Debates y desafíos en la Historia de la Educación en México. El Colegio Mexiquense, A.C. Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México. México (2002).
- Larroyo, Francisco. Historia General de la Pedagogía. México: Editorial Porrúa, S.A. (1973).

- Martínez Vásquez, Víctor Raúl. Historia de la educación en Oaxaca 1825/1940 Instituto de Investigaciones Sociológicas UABJO Oaxaca: Talleres de EDI-OAXAQUEÑA, S.A. (1994).
- Muro, Manuel. Historia de la Instrucción Pública en San Luis Potosí. San Luis Potosí: Imprenta, Litografía, Encuadernación y Librería de M. Esquivel y Compañía. (1899).
- Ortiz Enciso, Isidro Pedro y María del Pilar Ortiz Lovillo, et al. La Escuela Normal Lancasteriana y su influencia en las bases del sistema de formación de maestros. México, D.F. Secretaría de Educación Pública. Biblioteca Pedagógica del Mejoramiento Profesional del Magisterio. (1986)
- Zilli, Juan. Historia de la Escuela Normal Veracruzana. Colección Suma Veracruzana. México: Editorial Citlaltépetl (1961).

*Dafne Reyes Guerra*¹⁸

¹⁸ Doctora en Gestión Educativa por el Centro de Investigación para la Administración Educativa (CINADE). Departamento de Investigación Educativa Sistema Educativo Estatal Regular de San Luis Potosí, México.